



MINISTERIO DE JUSTICIA
CENTRO DE ESTUDIOS
JURÍDICOS



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS Y LA FUNDACION AEQUITAS, EN MATERIA DE FORMACION, INVESTIGACION Y PUBLICACIONES

En Madrid, a 17 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte,

D. Artemio Rallo Lombarte, nombrado por Real Decreto 1613/2004, de 2 de julio, Director General del Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), organismo autónomo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Justicia, con sede en Madrid, calle Juan del Rosal, 2 (Ciudad Universitaria) y CIF nº **Q2813002 I**.

De otra parte,

D. Juan Bolás Alfonso, Presidente de la Fundación AEquitas, Fundación del Consejo General del Notariado, quien interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia Fundación.

EXPONEN

I.- Que el CEJ, cuya actividad está regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 81 de la Ley 53/2002 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003 y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1924/1986 de 29 de Agosto, modificado por el Real Decreto 906/1991 de 14 de junio tiene competencias en materia de formación y perfeccionamiento.



MINISTERIO DE JUSTICIA

CENTRO DE ESTUDIOS
JURÍDICOS



Fundación
Aequitas



II.- Que la “Fundación AEquitas”, constituida por el Consejo General del Notariado, es una Fundación de interés general, benéfica, de carácter particular, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección. Para ello tiene entre sus fines la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores y de los discapacitados y de aquellas personas que se encuentren en situaciones deficientemente reguladas, así como la publicación, por sí, o en colaboración con otras entidades de libros, revistas, folletos u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales recogidos.

III.- Que ambas Entidades desean colaborar en la programación, diseño y ejecución de actuaciones de carácter formativo dirigido a instituciones y profesionales del Derecho y ciencias afines ubicados en países europeos e iberoamericanos, lo que realizan mediante este convenio, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.- El CEJ y la FUNDACION AEQUITAS realizarán actividades formativas orientadas a organizaciones, instituciones o colectivos jurídicos o judiciales radicados en países de Iberoamérica o Europa. Estas actuaciones podrán ser de diversa índole, tales como:

- Cursos de perfeccionamiento
- Cursos formativos de larga duración
- Seminarios
- Debates en mesa-redonda
- Elaboración de guías prácticas de actuación profesional
- Publicaciones
- Elaboración de material en soporte informático



MINISTERIO DE JUSTICIA

CENTRO DE ESTUDIOS
JURÍDICOS



Fundación
Aequitas



SEGUNDO.- La ejecución de proyectos al amparo de este convenio, corresponde a la Comisión de Seguimiento, que estará formada por cuatro miembros, dos por cada parte que lo suscriben, reuniéndose una vez al menos por cada período anual o cuando la mitad de los miembros lo demande. La presidencia corresponderá durante un año, alternativamente, a cada representación comenzando por la del CEJ. Esta Comisión elaborará el plan de actuación por cada período de vigencia del convenio, y será sometido a la aprobación de los firmantes del acuerdo.

TERCERO.- La participación en la financiación de las actividades, su contenido, designación de autores o profesores, determinación de los destinatarios y demás aspectos técnicos o económicos de las mismas serán especificados en el plan de actuación.

CUARTO.- La Comisión señalada en el punto segundo elaborará una memoria al fin de cada plan de actuación expresando los resultados del mismo.

QUINTO.- La duración del convenio es de un año, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo denunciara, lo que comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia. Este convenio se entenderá extinguido en el supuesto de no llevarse a cabo actuación alguna en un período sucesivo de dos años.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

Por el C.E.J.

Por la FUNDACION AEQUITAS,

Fdo.: Artemio Rallo Lombarte

Fdo.: Juan Bolás Alfonso